

Artículo 6º: La cuota tributaria se determinará de acuerdo con la siguiente TARIFA:

- Solar en calle de 1ª categoría, por m2 y año 1.120 Pts
- Solar en calle de 2ª categoría, por m2 y año 895 Pts
- Solar en calle de 3ª categoría, por m2 y año 560 Pts

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS:

Artículo 6: Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1º.- INSTALACIONES DEPORTIVAS:

a) Instalaciones deportivas al aire libre :

- Campo de Fútbol, Pts/hora
- Hasta 18 años, inclusive, Pts/hora
- SIN LUZ 0 Pts
- CON LUZ 1.040 Pts
- Mayores de 18 años, Pts/hora
- SIN LUZ 416 Pts
- CON LUZ 1.040 Pts
- Personas con minusvalía física y/o psíquica 0 Pts
- Pista de Ciclismo, Pts/hora
- Hasta 18 años, inclusive, Pts/hora
- SIN LUZ 0 Pts
- CON LUZ 1.040 Pts
- Mayores de 18 años, Pts/hora
- SIN LUZ 416 Pts
- CON LUZ 1.040 Pts
- Personas con minusvalía física y/o psíquica 0 Pts.
- Otras instalaciones deportivas al aire libre
- Hasta 18 años, inclusive, Pts/hora
- SIN LUZ 0 Pts
- CON LUZ 520 Pts
- Mayores de 18 años, Pts/hora
- SIN LUZ 208 Pts
- CON LUZ 520 Pts
- Personas con minusvalía física y/o psíquica 0 Pts.

b) Pabellones deportivos:

- Clubes y asociaciones deportivas, Pts/hora 415 Pts
- Otros, Pts/hora 830 Pts
- Personas con minusvalía física y/o psíquica 0 Pts.
- Abonos anuales de uso de instalaciones deportivas (incluida piscina):
- Familiar 15.000 Pts
- Individual, mayores de 18 años 7.000 Pts
- Personas con minusvalía física y/o psíquica 0 Pts

c) Piscina:

- Entrada no abonados por cada día 310 Pts
- Entrada no abonados sábados, domingos y festivos 385 Pts
- Entrada abonados, entre 4 y 16 años (ambos incluidos) sábados, domingos y festivos 100 Pts
- Entrada abonados, mayores de 16 años, sábados, domingos y festivos 200 Pts
- Abono individual por temporada, entre 4 y 16 años, (ambos incluidos) 1.390 Pts
- Abono individual por temporada, mayores de 16 años 2.680 Pts
- Abono familiar por temporada, hasta 5 miembros 7.410 Pts
- Abono familiar por temporada, más de 5 miembros 8.750 Pts
- Persona mayores de 65 años 50% tarifa
- Personas con minusvalía física y/o psíquica 50% tarifa

2º.- ACTIVIDADES:

a) Cursos de natación

- Hasta 14 años inclusive por curso 3.400 Pts
- Más de 14 años por curso 4.450 Pts
- Personas con minusvalía física y/o psíquica 50% tarifa

b) Cursos deportivos

- Periodicidad mensual:
- Tenis para adultos 2.050 Pts
- Gimnasia correctiva 2.560 Pts
- Defensa personal 2.050 Pts
- Bailes de salón (pareja) 2.500 Pts
- Preparación Física General para Adultos 2.050 Pts
- Otros 2.050 Pts
- Periodicidad anual:
- Gimnasia de mantenimiento (desde 16 años) 4.100 Pts
- Personas con minusvalía física y/o psíquica 50% tarifa

c) Escuelas deportivas (hasta 16 años, inclusive), por curso:

- Pago anual:
- 1er. hijo 2.050 Pts
- 2º hijo 1.550 Pts

- Por cada hijo que exceda de dos 1.050 Pts
- Personas con minusvalía física y/o psíquica 50% tarifa
- Pago bimensual: (E.D. Deportes individuales)
- 1º hijo 2.050 Pts
- 2º hijo 1.550 Pts
- Por cada hijo que exceda de dos 1.050 Pts
- Personas con minusvalía física y/o psíquica 50% tarifa
- d) Deporte escolar: 0

3º.- MÁQUINAS DE BEBIDA

- Máquinas de bebida en instalaciones deportivas, al año 75.700 Pts
- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZA ESPECIAL EN LA BANDA MUNICIPAL DE MUSICA:**

Artículo 7: La tarifa a aplicar será la siguiente:

- Cuota por educando, al mes 2.690 Pts
- Cuota por educando, al mes, siendo alumno de Esc. Mpal. de Música 2.020 Pts
- Cuota por educando, al mes, siendo miembro de familia numerosa:
- Primer Grado, al mes 2.020 Pts
- Segundo Grado, al mes 1.345 Pts
- Tercer Grado, al mes 0 Pts

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE BASCULA MUNICIPAL:

Artículo 3º: La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la reflejada en la siguiente TARIFA:

Pesadas en la báscula municipal:

- Hasta 4.000 kilos 115 Pts
- Más de 4.000 kilos a 7.000 kilos 150 Pts
- Más de 7.000 kilos a 12.000 kilos 170 Pts
- Más de 12.000 kilos a 20.000 kilos 235 Pts
- Más de 20.000 kilos 355 Pts

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR RETIRADA DE VEHICULOS DE LAS VIAS PUBLICAS:

Artículo 4: Se establece la siguiente tarifa:

- Motocicletas, velocipedos, triciclos, motocarros y análogos 5.575 Pts
- Turismos y otros vehículos hasta 1.000 kg. 11.150 Pts
- Vehículos de más de 1.000 kg. 13.385 Pts

Bonificación en las tarifas anteriores, si en conductor se persona antes de la retirada del vehículo 50%

- Inmovilización 2.935 Pts

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA :

Artículo 3º: La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la reflejada en la TARIFA contenida en el apartado siguiente, clasificándose las tarifas según ingresos familiares y atendiendo a la renta per cápita mensual de cada miembro de la unidad familiar en relación con el salario mínimo interprofesional:

- Renta per cápita <20% SMI e informe socio-econom. favorable 3 puntos / 4.350
- Renta per cápita =>20% SMI e =< 70% SMI 2 puntos / 6.450
- Renta per cápita > 70% SMI 1 punto / 8.650

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA ENSEÑANZA ESPECIAL EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA :

Artículo 4º: La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa, pudiendo ser incrementada por los impuestos y recargos estatales que procedan:

- Derechos de Matrícula, por una sola vez 1.075 Pts
- Por cada asignatura, al mes:
- Una asignatura 1.610 Pts
- Dos asignaturas 2.690 Pts
- Tres o más asignaturas 3.230 Pts

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA ENSEÑANZA ESPECIAL EN LA UNIVERSIDAD POPULAR:

Artículo 4º: La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa, pudiendo ser incrementada por los impuestos y recargos estatales que procedan:

- Educación de Adultos* Gratuita
- Cursos de Inglés*
- Matrícula 3.100 Pts
- Mensualidades 3.100 Pts
- Mensualidad en caso de familia numerosa 2.550 Pts
- Cursos de Informática*